

914/13

 GOBIERNO
DE ARAGON

+

914/13

Año de 1789.

Orden al Consejo, para q. no
se destinen, ni apliquen à persona
alguna en clase de delinquente à las
Cavas de Hospicio, no habiendo en estas
departam^{to} de Correccion.

Rep. la orden y la circular.

R. Aueroes

No. 100.
Laborda.

Con motivo de que en las condenas de los Tribunales se continuaba nombrando el Hospicio como de destino delinquentes, sin embargo de dicha resolucion, y queriendo S. M. que se observase y guardase lo dispuesto en ella, se dignó participarlo al Consejo en Real órden de veinte y uno de Marzo del mismo año, para que lo previniese asi por punto general á los Tribunales; pues aunque no estuviesen formalmente erigidas las casas de



GOBIERNO
DE ARAGÓN

✠
correccion, podian interinamente destinarse
lugares separados en los Hospicios para los
delinquentes, nombrandolos con distincion en
las condenas: cuya Real deliberacion se co-
municó de orden del Consejo con referencia
de la anterior á los Tribunales y Justicias
del Reyno, con fecha de 30 de Abril del
mismo año de mil setecientos ochenta y qua-
tro, para su debido cumplimiento.

Habiendo recurrido ahora á S. M. al-
gunas Juntas de Hospicios quejandose de
que las Justicias destinan á estas Casas de
Caridad muchas personas viciosas de uno y
otro sexo, por via de correccion ó castigo,
de lo que se sigue, que mezclandose con los
pobres que hay en ellas pervierten sus cos-
tumbres; ha resuelto S. M. se expidan las
órdenes correspondientes, para que las Jus-
ticias no condenen de modo alguno á seme-
jantes personas á las referidas Casas, ni
aun por via de depósito, no habiendo en
ellas departamento de correccion.

Esta Real resolucion se participó al
Consejo por el Señor Conde de Floridablanca
en nueve de este mes, para que dispusiese su
cumplimiento: Y publicada en él, ha acor-

dado se guarde y cumpla lo que S. M. man-
da, comunicándose á este fin las órdenes con-
venientes á las Chancillerías, Audiencias
y Corregidores del Reyno.

En su consecuencia lo participo á V.
para que se halle enterado de la expresada
Real resolucion, y disponga su cumplimen-
to en la parte que le corresponde, comuni-
cándola al propio efecto á las Justicias de
los Pueblos de ese Partido; y dándome avi-
so de su recibo para ponerlo en noticia del
Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Ma-
drid 20 de Noviembre de 1788.

lo se guarde y cumpla lo que S. M. man-
da, comunicándose á este fin las órdenes con-
venientes á las Chancillerías, Audiencias
y Corregidores del Reyno.

En su consecuencia lo participo á V.
para que se halle enterado de la expedición
Real resolutoria, y disponga su cumplimien-
to en la parte que le correspondiere, comuni-
cándola al propio efecto á las Justicias de
los Pueblos de esa Partida; y dándose por
lo de su recibo para ponerlo en noticia del
Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Ma-
drid 20 de Noviembre de 1788.

Como S.
or

Remito á V. E. de orden del Consejo los Autores
Exemplares de la Circular que se comunica al Con-
sejo y Justicias del R.^{no} para que no destinen ni apliquen
á persona alguna en clase de Delincuente á la
Casa de Reposición, no habiendo en esta Departam-
to de Corrección, á fin de que V. E. haga presente á la
Real Resolución al Acuerdo de esa R.^{ta} Audiencia
para su inteligencia y cumplim.^{to} en la parte q.
le corresponda; y el 2.^o de esta se le envia V. E. dar-
me aviso para ponerlo en noticia del Consejo.

Dios pde á V. E. m. a. Madrid y
Diciembre 22 de 1788.

Como S.
or
F. de S. J. de S. J.
F. de S. J. de S. J.
F. de S. J. de S. J.

Como S.
or
F. de S. J. de S. J.

La Real

GOBIERNO



Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCIENTA
Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Auto
ss.
Regente

Virrey
mon
a la fupa

a Larag. y Cnexo ocho & 1780 Acu. Gen!

Obedecese la orden del Consejo que expresa la Caxta que antecede fecha veinte y nueve de Diciembre ultimo: se guarde, y cumpla lo que por la misma se manda y se pare un Exemplar a la Sala del Crimen & esta Audiencia.

